

ACTA DE LA SESION ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT
D^{ño}. M^a CARMEN BASTANTE LUJAN
D. JAVIER FERRANDIS PRATS
D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI
Dña M^a DOLORES ASENSI FERRUS
D. MANUEL BONET FURIÓ
D.FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ
Dña. NURIA ZARCO ARADOR

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20:05 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la S^{ra}. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de nueve concejales que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la S^{ra}. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

Visto por el pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL 1er. PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL.

Por la Sra. Alcaldesa se informa al pleno de cuanto antecede en el expediente por la aprobación del 1er. Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, y del contenido del Decreto N^o 122/2021 de la Alcaldía que dice así:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2020, se acordó: “para llevar a cabo la elaboración del Plan de Igualdad municipal, es necesario crear una Comisión de Igualdad Municipal, y tras deliberación del asunto y considerando las circunstancias actuales de la COVID-19, a efectos de las reuniones que es necesario celebrar, se acuerda crear la citada Comisión de Igualdad Municipal que estará formado

por 6 miembros, Concejales representantes de los diferentes grupos políticos de este Ayuntamiento.

Segundo.- El 9 de diciembre de 2020, mediante decreto alcaldía 597/20 se contrata con la mercantil CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L. con CIF B02592756 para que realicen el diagnóstico y formulen el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, por el precio de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600€) más el IVA correspondiente que asciende a la cifrada cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (546 €), TOTAL TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (3.146€).

Tercero.- Por parte de los encargados de redacción se presenta en el Ayuntamiento tanto el Diagnóstico de situación como el Plan de Igualdad.

FUNDAMENTOS DE DERCHO

Un Plan de Igualdad es, por definición, un instrumento básico para la identificación, definición, articulación, implementación y evaluación de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. Es un documento que refleja la visión de la política local de igualdad a través de sus líneas estratégicas y de las medidas y acciones en que se traducen dichas líneas; refleja igualmente el nivel de compromiso con el logro de la igualdad y la eliminación y superación de obstáculos por parte de todos los actores que de manera directa e indirecta están involucrados en su desarrollo -tanto actores políticos, como agentes de gestión y actores comunitarios-, y siempre dentro del marco de la transversalidad.

El proceso de elaboración del Plan, que se ha sustentado en dos principios orientadores como son la participación y la transversalidad, ha seguido una serie de fases encadenadas:

- 1) Evaluación de necesidades y recursos.
- 2) Toma de decisiones y selección de las estrategias de intervención.
- 3) Diseño y programación.
- 4) Implementación de acciones o ejecución del plan propiamente dicha
- 5) Evaluación de las acciones implementadas y de los resultados obtenidos
- 6) Difusión de los resultados y valoración de la sostenibilidad del plan.

Los resultados de la evaluación de las necesidades existentes en materia de igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres del municipio de Albalat dels Tarongers, revela la persistencia de desigualdades de género en múltiples ámbitos como el empleo, la corresponsabilidad, la conciliación, los recursos económicos, la salud, la participación social y política, la violencia, etc. Esta es, sin duda, la principal razón que justifica la adopción de políticas públicas para consolidar los progresos alcanzados en materia de igualdad de oportunidades y contribuir a reducir las desigualdades existentes, para conseguir unas relaciones de género más igualitarias.

El Plan se estructura en las siguientes áreas de actuación, que incluyen en cada una de ellas sus correspondientes objetivos generales en tanto metas a alcanzar, dentro de un cronograma temporal que abarca desde el año 2022 al 2026, así como sus objetivos específicos u operativos, en tanto logros que sumados contribuyen al logro del objetivo general de cada área:

Empoderamiento y transversalidad del enfoque de género en la planificación y la gestión municipal, siendo el objetivo general de este área el logro de una administración

municipal igualitaria, que incorpore la perspectiva de género en todas las políticas municipales.

Autonomía económica y corresponsabilidad, con el fin último y superior de promover el concepto de corresponsabilidad e incorporar prácticas reales de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Erradicación de la violencia de género, cuyo objetivo general es la identificación y transformación de los elementos estructurales presentes en la violencia basada en el género.

Educación y promoción de la igualdad de género, cuyo objetivo general es promover la educación para la igualdad sobre la base de la coeducación, la corresponsabilidad y el rechazo a cualquier forma de violencia.

Salud, cultura y calidad de vida, cuyo objetivo general aspira, por un lado, a identificar, revisar y modificar los roles, mandatos y estereotipos de género que condicionan negativamente la salud de mujeres y hombres; por otro lado a superar las desigualdades de género en la práctica deportiva. Además, el fomento de la igualdad de oportunidades en el ámbito cultural y en el de las actividades festivas que son parte de la imagen y tradición histórica de la ciudad, entendidos ambos escenarios -cultura y fiestas- como espacios de encuentro y construcción de ciudadanía y de cohesión social.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal, que ha sido reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. A nivel europeo también viene recogido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Compromiso estratégico para la Igualdad de género 2016-2019 de la Unión Europea.

En la normativa de ámbito estatal, la Constitución española lo consagra como valor superior del ordenamiento jurídico en sus artículos 1 y 14, proclamando la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva en su art. 9.2.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aborda la igualdad de género desde una perspectiva integral, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, fijando los principios generales de las políticas públicas para conseguirlo, avalando expresamente la adopción de acciones positivas en favor de éstas, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres.

La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género, aborda este fenómeno de un modo integral y multidisciplinar, priorizando su enfoque preventivo.

En el ámbito autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que las distintas Administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género (art. 4.2) . Por su parte, en su Título 11, en el que regula la acción administrativa, destaca entre otros aspectos la apuesta por la educación para la igualdad dentro del sistema educativo, la paridad en la representación política y la igualdad en el ámbito laboral.

También la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En su Título 1 establece que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de sus competencias, garantizarán a las víctimas de violencia sobre la mujer la efectividad, entre otros, de los siguientes derechos: a la información, la protección efectiva, la atención integral y especializada, la asistencia jurídica gratuita, la asistencia sanitaria, al acceso a la vivienda y a la formación y ayuda para facilitar su inserción laboral. Incluye además distintas medidas para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo y laboral, de información y sensibilización social y en el ámbito de la formación de las y los agentes implicados en este fenómeno.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres (art. 33).

En resumen, la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece que son competencias propias de las entidades municipales, tanto la competencia en materia de *"promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres"*, como la competencia de *"atención a la mujer"*.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25. 2 o) reconoce como competencias propias de los municipios las *"Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género"*.

Para la aprobación del expediente del I Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers es necesario el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

Por todo lo anterior, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

- 1) Aprobar el I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS.
- 2) Dar traslado del presente acto al pleno del ayuntamiento para su ratificación.
- 3) Hacerlo público mediante su publicación en la página web de este ayuntamiento.
- 4) Dar traslado del presente acto a la Diputación de Valencia los efectos oportunos

A la vista de cuanto antecede y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 122/2022 en todos los extremos manifestados con anterioridad y hacerlo público de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se informa de cuanto antecede en el expediente para modificación de la ordenanza fiscal del IVTNU y del contenido de la propuesta que dice así:

A la vista de cuanto antecede en el expediente incoado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para cumplir con las Sentencias del tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre , 126/2019 de 31 de octubre y 59/2017 de 11 de mayo, que declaran inconstitucionales diversos artículos del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto consolidado de la ley Reguladora de las Haciendas locales

Y lo dispuesto en el RDL 26/2021 de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto al IVTNU , que entro en vigor el 9 de noviembre de 2021 y da un plazo de 6 meses para la adaptación de las ordenanzas fiscales reguladoras del citado impuesto.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en el artículo 17 del TRLRHL, Dictaminada favorablemente por la comisión de cuentas y hacienda la propuesta, se somete a la consideración del pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según texto consolidado que se acompaña.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la **Provincia**, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según texto consolidado que se acompaña.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE COMUNICACIÓN DE LA PRORROGA DEL ACUERDO DE ADHESION A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACION DE VALENCIA.

Se informa al pleno del escrito remitido por la Diputación de Valencia, que dice así:

Habida cuenta de que su Acuerdo de Adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia finaliza este año 2022, es por lo que les informamos que deben de iniciar los trámites para formalizar la prórroga de dicho Acuerdo, según artículo 49,2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “ En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adiciones o su extinción.”

Se procede a la deliberación del asunto y se acuerda por unanimidad:

- 1) Solicitar la formalización de las prórroga del acuerdo de adhesión de este Ayuntamiento al sistema de adquisición Centralizado de la Diputación Provincial de Valencia, Central de Servicios Innovadores y sostenibles, según acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de Mayo de 2018.
- 2) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para formalizar el acuerdo.
- 3) Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

QUINTO, DACION DE CUENTAS DE ESCRTIOS RECIBIDOS, RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 11 Y 24 DE ENERO, 7 Y 22 DE FEBRERO Y 7 DE MARZO.

Se informa al pleno, en resumen del contenido de los decretos de la Alcaldia del 25 al 121 del año 2022 y con detalle del Decreto 106/2022 por el que se aprueba el Plan Presupuestario de Ingresos y Gastos para el periodo 2023-2025; el pleno se da por enterado y se ratifica; del resto de Decretos se da por enterado.

Informado el pleno del contenido de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno los días 11 y 24 de enero, 7 y 22 de Febrero y 7 de Marzo, se da por enterado.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Informa la Sra. Alcaldesa al pleno, de que se ha abonado el pago de la liquidación practicada por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los Convenios con la Diputación de Valencia con los Colegios Profesionales, porque se ha recibido el Fallo del TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO SOCIAL, Sentencia 154/2022 de 15 de febrero de 2022, por el que se estima el recurso de casación de la Administración de la Seguridad Social, que asciende a VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (22.977,48 €.).

Se informa al pleno de los errores detectados en las alineaciones del área de ordenación C.2, Carrer Mare de Deu del Carmen, que seguramente harán necesario modificar las NNSS, cuestión que está en estudio y del que se les informara.

Y sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 20,30 horas del día del encabezamiento de la que yo como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: Maite Perez Furio

Fdo Amparo Ferrandis Prats